

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0480

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. en contra de EDUARDO ALFONSO CAMPO VIVES, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$ 24.400.000 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde el primero de marzo de 2018 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar a la Dr. (a). OSCAR MAURICIO PELÁEZ quien actúa como representante Legal y apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF